



República del Ecuador

Instituto de Altos Estudios Nacionales

La Universidad de Posgrados del Estado

Maestría en Derecho mención en Derecho Notarial y Registral

Cohorte 2025-2026

Escuela de Derechos y Justicia

Tema:

El uso de medios telemáticos en el servicio notarial: análisis de caso de la Notaría
Séptima del Cantón Riobamba

Autor:

Omar Cayetano Vilema Vimos

Quito D.M., junio 2026

No. 073-2026

ACTA DE GRADO

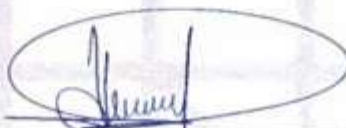
En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy 19 de junio de 2026, OMAR CAYETANO VILEMA VIMOS, portador del número de cédula: 0604860478, EGRESADO DE LA MAESTRÍA EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL PA1 2025-2026 junio, se presentó a la exposición y defensa oral de su ARTÍCULO CIENTÍFICO DE ALTO NIVEL, con el tema: "EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS EN EL SERVICIO NOTARIAL: ANÁLISIS DE CASO DE LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA", dando así cumplimiento al requisito, previo a la obtención del título de MAGÍSTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL.

Habiendo obtenido las siguientes notas:

Promedio Académico:	9.24
Trabajo Escrito:	9.50
Defensa Oral:	10.00
Nota Final Promedio:	9.47

En consecuencia, OMAR CAYETANO VILEMA VIMOS, se ha hecho acreedor al título mencionado.

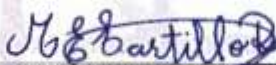
Para constancia firman:



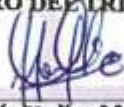
Diego Alejandro Morales Oñate
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Natalia Alejandra Mora Navarro
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Maria Elena Castillo Ramos
MIEMBRO DEL TRIBUNAL



Mgs. Estefanía Yadira Morillo Erazo
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

De conformidad con la facultad
prevista en el estatuto del IAEN
CERTIFICO que la presente es fiel
copia del original.

Copias: 1
Fecha: 22-Junio-2026



Secretaría General

Declaración y autoría de derechos patrimoniales

Yo, **Omar Cayetano Vilema Vimos**, portador/a de la cédula de ciudadanía o pasaporte N.º 060486047-8, autor/a del trabajo de titulación titulado **“El uso de medios telemáticos en el servicio notarial: análisis de caso de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba”**, correspondiente al programa de Maestría en Derecho mención en Derecho Notarial y Registral, declaro que el presente trabajo es original, de mi exclusiva autoría y de mi absoluta responsabilidad, asumiendo plenamente las ideas, análisis, interpretaciones, resultados, conclusiones, fuentes y procedimientos metodológicos desarrollados en él.

Declaro que, las fuentes de información constantes en el presente trabajo de titulación como libros, artículos, páginas web y demás datos, se encuentran debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las, referencias, citas y bibliografía de acuerdo a las normas académicas y éticas aplicables.

Declaro, además, que el trabajo no incurre en plagio, autoplagio ni en ninguna falta a la honestidad académica, ni infracción de derechos de propiedad intelectual de ninguna persona o entidad, y que me sujeto a la normativa interna del IAEN y a la legislación ecuatoriana vigente en materia de propiedad intelectual. Por tanto, asumo la responsabilidad de cualquier reclamación o posible litigio respecto a los derechos de propiedad intelectual derivados del contenido y presentación del trabajo de titulación, exonerando al Instituto de Altos Estudios Nacionales.

En virtud de lo anterior, cedo de manera libre, expresa, irrevocable y a título gratuito al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre el presente trabajo de titulación, para que pueda utilizarlo, reproducirlo, transformarlo, adaptarlo, desarrollarlo, integrarlo, comercializarlo, licenciarlo, transferirlo y explotarlo económica y estratégicamente, total o parcialmente, en cualquier formato, soporte o modalidad, incluidos libros, plataformas, modelos, programas, sistemas, productos editoriales, tecnologías, cursos, contenidos digitales u otros desarrollos de carácter académico, científico, tecnológico o comercial, conservando yo únicamente mis derechos morales como autor/a, conforme a lo establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

Para constancia, firmo esta declaración con fecha 23 de junio del 2026.

Firma: _____

Agradecimientos

Mi más profundo agradecimiento a Dios y a la Santísima Virgen María, fuente de fe, esperanza y fortaleza en mi vida. Gracias por iluminar mi camino, sostenerme en los momentos de dificultad y concederme la sabiduría, la perseverancia y la gracia necesaria para alcanzar esta importante meta académica.

A mis padres, Mgs. Mario Vilema Paguay y Mgs. Nancy Vimos Cajo, mi eterna gratitud por ser el fundamento sobre el cual he construido cada uno de mis sueños. Gracias por su amor incondicional, sus sacrificios silenciosos, sus enseñanzas, su confianza y su apoyo constante. Han sido mi inspiración, mi refugio y mi mayor ejemplo de esfuerzo y perseverancia.

Expreso mi sincero agradecimiento al Instituto de Altos Estudios Nacionales, por la formación académica y profesional recibida durante este proceso; de manera especial, al Dr. Diego Morales Oñate, tutor de esta investigación, y a la Mgs. Zaira Novoa Rodríguez, por su valiosa guía, orientación, acompañamiento y aportes académicos durante el desarrollo de este trabajo y en todo el proceso de titulación.

De igual manera, expreso mi profunda gratitud al Dr. Pablo Muñoz Rodríguez, Notario Séptimo del Cantón Riobamba, por su generosidad al compartir sus conocimientos y experiencia profesional, así como por las valiosas recomendaciones para la elaboración del presente artículo científico.

Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que, de una u otra manera, contribuyeron a la consecución de este objetivo. Cada palabra de aliento, cada consejo y cada muestra de apoyo fueron un impulso invaluable para llegar hasta este momento.

Dedicatoria

Dedicado a la memoria de mi querida tía Rosita Vilema Paguay,
quien en mi vida ocupó el lugar de una madre y cuyo amor dejó una huella eterna en mi corazón.

En cada palabra de aliento, en cada sonrisa compartida, en cada oración elevada por mí y
en cada instante vivido a su lado, encontré un refugio de amor, ternura y fortaleza que sigue
acompañándome hasta el día de hoy.

Su partida dejó una ausencia imposible de llenar, pero también me regaló la más hermosa
herencia: el amor sincero, la bondad desinteresada y los valores que sembró en mi vida con cada
uno de sus actos. Aunque ya no pueda abrazarla, la llevo presente en mis pensamientos, en mis
recuerdos y en cada paso que doy.

Hoy, con profunda gratitud y amor, le rindo este humilde homenaje por todo lo que hizo
por mí sin esperar nada a cambio.

Dondequiera que se encuentre, quiero que sepa que la recuerdo con infinito cariño, que la
extraño cada día y que su amor seguirá viviendo en mí por siempre.

Tabla de contenido

1. Resumen.....	9
2. Introducción	10
2.1. Planteamiento.....	10
3. Marco teórico.....	11
3.1. Fundamentos normativos de la transformación digital en las notarías	11
3.2. Análisis constitucional.....	12
3.3. Análisis legal.....	13
3.4. Protocolo para el uso de Plataformas y Herramientas para la Prestación del Servicio Notarial Telemático	16
3.5. Medios telemáticos y servicios notariales: Notaría Séptima del cantón Riobamba	18
3.5.1. Transformación digital del servicio notarial	18
3.5.2. Medios telemáticos utilizados.....	20
3.5.3. Servicios notariales prestados a través de medios telemáticos	22
3.5.4. Procedimiento de comparecencia telemática en actos notariales	23
3.5.5. Impacto en el servicio notarial.....	25
4. Metodología	27
5. Resultados.....	28
5.1. Resultados: análisis normativo	28
5.2. Resultados: estudio de caso de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba	29
5.3. Resultados: instrumentos de investigación	31
5.3.1. Implementación tecnológica	32
5.3.2. Herramientas tecnológicas y trámites notariales	32
5.3.3. Infraestructura tecnológica	33

5.3.4.	Marco normativo.....	33
5.3.5.	Modernización del sistema notarial	34
5.3.6.	Seguridad jurídica.....	34
5.3.7.	Impacto del servicio telemático	35
6.	Discusión'	35
7.	Conclusiones	39
8.	Recomendaciones	41
9.	Referencias bibliográficas.....	42

Índice de tablas

Tabla 1.....	16
Tabla 2.....	21
Tabla 3.....	31

Índice de figuras

Figura 1	15
Figura 2	17
Figura 3	30

1. Resumen

El sistema notarial en el Ecuador por mucho tiempo se enraizó en la presencialidad, sin embargo, la evolución tecnológica ha permitido la incorporación de las Tics en esta actividad jurídica; en este sentido, la presente investigación evaluó la problemática del tránsito hacia la modernización del sistema notarial ecuatoriano, una temática que en la actualidad se justifica en virtud de los grandes alcances que trae consigo la tecnología sobre la sociedad, incluyéndose el ámbito jurídico. Se colocó como elemento de estudio a la Notaría Séptima del Cantón Riobamba, la cual se caracteriza por que sus actividades han incursionado en el servicio telemático, teniendo como objetivo evaluar el impacto de la utilización de las herramientas telemáticas en sede notarial a través un análisis normativo que partió desde la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Notarial, la Ley de Comercio Electrónico y la Resolución 305-2022 del Consejo de la Judicatura, la cual en la actualidad avala la puesta en práctica de la telemática en las notarías ecuatorianas; y un estudio práctico respecto de la funcionabilidad de la Notaría Séptima juntamente a la aplicación de instrumentos de investigación donde la muestra seleccionada estuvo compuesta por funcionarios de dicha notaría y notarios del Cantón Riobamba, cuyos resultados fueron analizados en función de siete categorías propuestas.

A través de esta estrategia investigativa, mediante la aplicación de los métodos dogmático y socio-jurídico, habiéndose adoptado un enfoque cualitativo y tras el análisis de los resultados obtenidos en especial el estudio de caso, se ha concluido la existencia de un sustancial impacto de los medios telemáticos sobre el sistema notarial, ya que, el estudio de caso arrojó una correlación entre la funcionalidad de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba y la normativa jurídica previamente analizada, en específico a la Resolución 305-2022 en lo concerniente a la tramitología y las herramientas tecnológicas empleadas, así también, aspectos sobre la importancia de que otras notarías ecuatorianas incursionen en los servicios telemáticos en el afán de dar continuidad a este proceso hacia la modernización, lo que se refleja en la notable satisfacción de los actores involucrados sobre los numerosos beneficios que acarrea la telemática en sede notarial.

Palabras clave: tecnología, innovación, tecnologización, recursos tecnológicos, dispositivos, notariado, legislación notarial.

2. Introducción

2.1. Planteamiento

La modernización constituye eje neurálgico del progreso social, en la actualidad las Tecnologías de Información y Comunicación (Tics) se han vuelto imprescindibles dentro de los diferentes ámbitos de la cotidianidad, esto ha provocado la necesidad de que los sistemas tradicionales se modernicen de forma paulatina, el ámbito jurídico notarial no ha sido la excepción, en el marco de las notarías ecuatorianas existe la urgencia imperante de la aplicabilidad de medios tecnológicos en el afán de prestar un servicio de calidad a los usuarios, ejemplo diáfano de aquello fue la pandemia de la covid-19, en donde en virtud de la emergencia sanitaria se requirió el uso de las tecnológicas en estos menesteres, logrando que el sistema notarial así como la administración de justicia no se paralice.

Hoy en día, la legislación vigente en torno al uso de estas herramientas se ha fortalecido e incluso el Pleno del Consejo de la Judicatura ha facultado a las notarías el uso de medios tecnológicos, emitiéndose inclusive el respectivo protocolo constante en la resolución 305-2022, teniendo en consideración los invaluable beneficios que trae consigo en la atención a los usuarios y en la dinamización de la Ciencia Jurídica. Para Prado y Rojas (2021) “los trámites por medio de la tecnología en la actualidad [sic] es inevitable y son necesarios, puesto a que ahorra tiempo y dinero, ha quedado atrás la acumulación de papel el archivo digital ha sido el primer paso en dirección a un mundo digitalizado” (p. 405).

Sin embargo, es menester considerar que la digitalización del servicio notarial es un tema relativamente novedoso, por lo que, a pesar de sus amplios beneficios, la actividad telemática no ha llegado a incorporarse de forma íntegra en la practicidad. A pesar de contar con un protocolo y con facultad normativa existen todavía interrogantes respecto a la transición presencialidad–virtualidad. En este sentido, aunque se cuenta con este sustento legal, pocas son las notarías en el Ecuador que han tenido a bien insertar el apoyo telemático en sus actividades, dilucidando que, a pesar de los factores mencionados, el uso de medios telemáticos en la sede notarial todavía genera escepticismo

Con estos antecedentes, la presente investigación plantea el reto de la modernización de las notarías como un conflicto jurídico con la siguiente pregunta de investigación “¿Cuál es el impacto

de la utilización de medios telemáticos en el servicio notarial a partir del análisis de caso de la notaría séptima del cantón Riobamba?”, puesto que en virtud de los avances tecnológicos resulta totalmente inviable que el sistema notarial ecuatoriano se quede estancado en la forma tradicional de brindar este servicio, y a partir de aquello busca corroborar los múltiples beneficios que acarrea la actividad telemática en las notarías ecuatorianas, teniendo en contraposición a esta problemática el contexto de estudio de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba, misma que ha incorporado la telemática y virtualidad en los trámites notariales. Desde este análisis práctico se plantea como hipótesis los resultados favorables en cuestiones de modernización del sistema notarial e impacto del sistema notarial ecuatoriano.

3. Marco teórico

3.1. Fundamentos normativos de la transformación digital en las notarías

En pleno apogeo tecnológico del siglo XXI resulta imprescindible inmiscuir la investigación en temas relevantes que giran al torno a la transformación tecnológica producto de los constantes avances técnicos, la tecnología ha llegado a abarcar todos los ámbitos posibles que rodean al ser humano, en consecuencia, el campo jurídico y en específico el Derecho Notarial no han sido la excepción, actualmente varios ordenamientos jurídicos han incluido en su normativa la posibilidad de utilización de las herramientas tecnológicas dentro de los menesteres jurídicos notariales.

Bajo esta premisa, el sistema notarial ecuatoriano enfrenta dinámicamente el reto de la modernización, transformación que ha surgido de forma paulatina, por lo que, de a poco la legislación con respecto a la actividad telemática notarial se ha ido fortaleciendo, tomando en consideración que la globalización continua fragmenta la posibilidad de que el sistema notarial se quede únicamente estancado en la praxis tradicional. A criterio de Segovia (2025), “En el ámbito notarial, la modernización busca optimizar procesos, reducir errores humanos y garantizar la seguridad en la custodia de documentos” (p. 7).

Tal es el caso que el primer esbozo de la inserción telemática en la legislación ecuatoriana se produce a través de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos (LCE), en lo posterior con la declaratoria de emergencia sanitaria por la covid-19 surgió la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, la cual habilitó la alternativa de usar herramientas digitales en estos asuntos,

esta situación llegó a consolidarse con la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual, misma que tuvo a bien reformar varios cuerpos normativos tales como la Ley Notarial y el Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ).

A criterio de Salazar (2024), el progreso de la legislación en el ámbito notarial se ha efectuado dentro del afán de promover la disponibilidad de los servicios para los usuarios así también para el desarrollo de las competencias del notario” (p. 2); por tal motivo, es pertinente analizar jurídicamente los fundamentos normativos que posibilitan la práctica del uso de herramientas tecnológicas en las notarías ecuatorianas, desde la Constitución de la República del Ecuador (CRE) como norma suprema, hasta el Protocolo para el uso de plataformas y herramientas para la prestación del servicio notarial telemático constante en la Resolución 305-2022 promulgada desde el Pleno del Consejo de la Judicatura.

3.2. Análisis constitucional

La CRE en su artículo 1 sobre el estado ecuatoriano lo identifica como un estado constitucional de derechos y justicia social, en donde el sector público que establece el artículo 225 de la norma normare está conformado por las cinco funciones estatales existentes. Al tenor del artículo 178 ibidem, el sistema notarial se integra a la Función Judicial como un órgano auxiliar, es decir que posee facultades de cooperación respecto a la administración de justicia. Esta definición permite vislumbrar que el servicio notarial ecuatoriano forma parte del sector público, en tal virtud, se ciñe a los principios intrínsecos de las administraciones públicas que para el efecto establece el artículo 227 de la CRE. Dentro de esta norma jurídica se invoca entre otros los principios de eficacia y eficiencia, mismos que se coligen con las finalidades de la inserción de la telemática en la actividad notarial, en el sentido de que las herramientas tecnológicas optimizan el sistema notarial, provocando facilidad y celeridad en la ejecución de los diferentes trámites, consiguiendo de tal modo que el servicio que se describe sobre las administraciones públicas sea de calidad.

Por otro lado, el uso de las tecnologías y su acceso ha sido reconocido constitucionalmente; de forma específica, la CRE cataloga como un derecho del buen vivir al fomento del uso de las tecnologías, tal es el caso que el numeral 2 del artículo 17 prescribe:

El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto: 2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada (Constitución de la República del Ecuador [CRE], 2008).

A partir de la norma constitucional citada se puede sacar a relucir la idea de que las tecnologías sirven igualmente como un medio de inclusión social, siendo el estado el encargado no únicamente de fomentar su uso, sino de dotar de las herramientas necesarias para que a través de las mismas se pueda fortalecer el sistema comunicacional. Refiere de la misma forma el artículo 388 de la CRE a la obligación estatal de brindar recursos para la consolidación tecnológica en el Ecuador, en aras de provocar que el desarrollo tecnológico tenga cabida en los diferentes ámbitos, dando realce al fomento de las tecnologías como un derecho del buen vivir del cual son titulares los ciudadanos. Para Fernández (2022), “El reconocimiento del acceso a Internet como un derecho humano se destaca, principalmente, por su vinculación con el ejercicio de derechos fundamentales que, por el principio de interdependencia, se encuentran interconectados en el espacio virtual” (p. 228).

En suma, este exordio, permite apreciar que la actividad telemática notarial que sustenta la legislación, tiene su origen constitucional, puesto que el uso de las tecnologías ha sido abordado por la norma suprema como un derecho del buen vivir y una obligación estatal, motivo por el cual es pertinente aseverar que su inclusión dentro la esfera notarial es completamente viable, al encontrarse el servicio notarial inmerso en el sector público, por consiguiente se sumerge en las funciones estatales establecidas por la CRE.

3.3. Análisis legal

Conviene iniciar el presente análisis legal haciendo hincapié en que la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual en el año 2023 implicó un avance sustancial hacia el desarrollo tecnológico, pues con las reformas legales que se implementaron a partir de esta norma, se posibilitó la utilización telemática en varias palestras, por ende, la transformación digital tuvo una mayor acogida. De modo que para Paredes y Negrete (2025), “La Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual (2023) constituye su pilar, al establecer el objetivo explícito de fomentar la utilización e integración de tecnologías digitales en los ámbitos productivo, académico y social” (p. 503).

Se ha asumido como punto inicial dentro de este análisis, las reformas efectuadas en la Ley Notarial a partir de la implementación de Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual, a consecuencia, es oportuno subrayar el artículo 5 de la Ley Notarial, toda vez que en su segundo inciso se advierte respecto de la forma de prestación de los servicios notariales en el Ecuador. “serán prestados de manera física o telemática” (Ley Notarial, 1966); es así como en primera instancia, de forma clara, explícita y sin rodeos, la normativa prescribe la actuación telemática notarial, sin embargo, con respecto a esta forma de prestar el servicio se emite ciertas particularidades.

Se enfatiza principalmente en el soporte tecnológico destinado para esta actividad; se ha dispuesto que los medios telemáticos que sean utilizados en este propósito, deberán tener cierto grado de compatibilidad con el sistema adoptado por el Consejo de la Judicatura. En atención a lo mencionado, vale la pena enfatizar que el sistema tecnológico a utilizar en sede notarial está regulado por la Resolución 305-2022, la cual emite directrices concordantes para el funcionamiento telemático-notarial, de forma explícita sobre los requisitos que deben tener las plataformas digitales que vayan a utilizarse.

Los artículos 18.1 y 18.2 son vitales para comprender el funcionamiento del servicio telemático notarial, ya que proporcionan aspectos cardinales sobre la comparecencia de las partes, y especifican los actos notariales que de forma obligatoria deberán celebrarse en la presencialidad. Hace alusión el artículo 18.1 de la Ley Notarial en que, de haber optado por la comparecencia telemática, se realizará a través de las plataformas de videoconferencia adoptadas por el Consejo de la Judicatura, las cuales permitirá al notario tener un contacto con los intervinientes y de esta forma verificar que estos cumplan con los requisitos que establece el artículo 27 y 28 ibidem.

En este mismo sentido, se destaca en esta norma jurídica la utilidad de la firma electrónica, siendo considerada como un medio digital para esta actividad, cabiendo recalcar que no se podrá celebrar un acto o contrato en sede notarial telemática en cuanto los intervinientes o el notario no cuenten entre otras con esta herramienta. Sobre la firma electrónica, de acuerdo con Sabando (2025), “se presenta como una adecuada alternativa para perennizar la aceptación de la voluntad de la parte suscribiente” (p. 15); en razón de ello, la firma electrónica constituye un medio telemático que coadyuva en la actividad notarial digital, siendo un requisito sine qua non para la

comparecencia. Otra precisión normativa referente a la firma electrónica la realiza la LCE, la cual establece en su artículo 14, “La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio” (Ley de Comercio Electrónico, 2002).

Por su parte, es significativo recalcar que, en virtud de la naturaleza del servicio notarial, es inviable recurrir a un sistema telemático íntegro, motivo por el cual se ha establecido en el artículo 18.2 de la Ley Notarial ciertos actos en los cuales imprescindiblemente se debe recurrir a la presencialidad, tales como:

Figura 1

Diligencias o actos notariales en forma presencial



Fuente y elaboración: propia con información de la Ley Notarial

Finamente la Ley Notarial en su artículo 22 inciso 3 enfatiza en la protección de datos en función de los actos telemáticos notariales, lo cual responde al derecho constitucional consagrado en el numeral 19 del artículo 66 de la CRE. Para tal efecto, el protocolo telemático constará con la respectiva línea de seguridad que viabilice que la información contenida y derivada de los actos

notariales cuente con la adecuada seguridad y confidencialidad que amerita. Para cerrar este apartado es prudente señalar a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en donde impera el principio de protección de datos, tomando en cuenta sus disposiciones jurídicas a fin de adecuar las actuaciones telemáticas en consideración a la tutela de los derechos de los usuarios, de conformidad con lo prescrito en el artículo 38 de este cuerpo legal, el cual refiere a las medidas de seguridad y protección en el sector público. Conforme Granja *et al.* (2025), “En Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD) establece principios para garantizarla seguridad de la información personal, como juridicidad, lealtad y transparencia” (p. 520).

3.4. Protocolo para el uso de Plataformas y Herramientas para la Prestación del Servicio Notarial Telemático

Como se ha hecho mención, la emisión de la Resolución 305-2022 por parte del Pleno del Consejo de la Judicatura constituye un punto álgido en el tránsito hacia el sistema notarial moderno y telemático, toda vez que, al existir lineamientos en cuanto a su puesta en práctica, se da lugar a que las notarías ecuatorianas puedan implementar este sistema conforme las necesidades de los usuarios; en palabras de Salazar (2024), “El Protocolo establece como objetivo la regulación en cuanto a las herramientas electrónicas a fin de que los notarios puedan usarlas de manera adecuada” (p. 8). Como punto de partida, la Resolución 305-2022 objeto de estudio del presente acápite, establece los requisitos necesarios para la actividad telemática notarial, la siguiente tabla ha sido estructurada en base a dichos requisitos contemplados en la referida Resolución.

Tabla 1

Requisitos para la actividad telemática en sistema notarial

Requisitos para la actividad telemática en sistema notarial	
Usuarios	Notario
• Correo electrónico • Firma electrónica	• Correo electrónico con dominio propio, no gratuito • Firma electrónica • Plataforma de videoconferencia • Software de verificación de firma electrónica

Fuente: Pleno del Consejo de la Judicatura (2022)

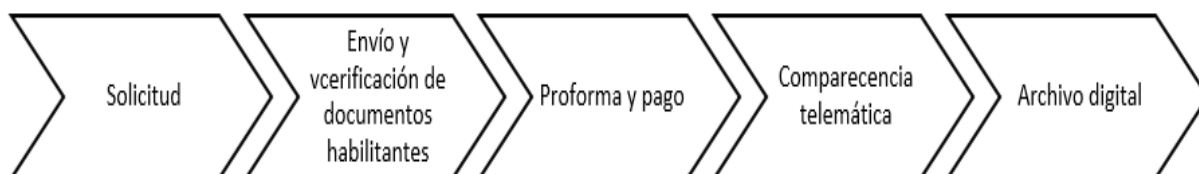
Del presente análisis claramente se puede palpar la importancia de que tanto notaría como usuarios cuenten con ciertos medios tecnológicos indispensables para esta actividad, mismos que garantizarán la validez del acto. En primer término, la utilidad del correo electrónico se centra en la comunicación entre usuario y notario, a través de esta herramienta se realiza la solicitud a la notaría por parte del usuario que requiera el servicio telemático, así también la documentación necesaria es enviada por este medio.

Por otro lado, la firma electrónica representa la herramienta mediante la cual los usuarios intervinientes, así como el notario de la jurisdicción expresan su voluntad, valiendo la pena nuevamente traer a colación a la LCE, la cual especifica la misma validez tanto para firma electrónica como para firma manuscrita. Para Zea (2025), “La ley también establece que los mensajes de datos firmados electrónicamente reflejan la voluntad del emisor y son considerados válidos como prueba en los juicios” (p. 50).

Como instrumento de validación del acto, el notario contará con la plataforma de verificación de firma, la cual le permitirá corroborar que la rúbrica electrónica plasmada en el documento sea auténtica y no haya sufrido ningún tipo de alteración. Por último, las plataformas de videoconferencia representan el eje medular de estos requisitos, ya que, es por es por ese sistema por donde comparecerán los intervinientes e interactuarán virtualmente con el notario durante la celebración y suscripción del acto, conviniendo señalar que esta debe contar con sala de espera y poseer función para compartir pantalla. A pesar de esto no se restringe el uso de otros medios y sistemas digitales, empero, la Resolución enfatiza en que será menester guardar estrictamente la confidencialidad de la información que se maneje.

Figura 2

Proceso para la comparecencia telemática notarial



Fuente: Pleno del Consejo de la Judicatura (2022)

El diagrama de secuencia que antecede muestra explícitamente el proceso para la celebración de un acto notarial telemático, ante esto es indispensable recalcar ciertas precisiones que establece el Protocolo. Como bien se mencionó en líneas anteriores, el correo electrónico es el medio de comunicación entre notario y usuario, en este sentido, a través de esta herramienta se realiza la solicitud por medio de un documento firmado electrónicamente, el notario dará a conocer los documentos habilitantes necesarios para la celebración del acto, mismos que serán enviados de igual manera por este medio.

En la fase de verificación de estos documentos, el notario se valdrá del software de verificación con el propósito de constatar la originalidad de la firma electrónica, posterior a aquello se realiza el respectivo pago de conformidad con las tasas previamente establecidas; ya en la comparecencia telemática, es el notario quien preside la misma, el cual está encargado de verificar la identidad de las partes a través de las plataformas de videoconferencia, corroborando así la no presencia de terceros en el sitio donde se encuentren los intervinientes. Tanto para la lectura de escrituras como para la suscripción del acto se compartirá pantalla, finalmente el acto pasará al archivo digital y de considerarse necesario se materializará y se protocolizará. En síntesis, la Resolución 305-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura identifica los medios telemáticos a utilizarse en la actividad notarial digital, estos medios han sido clasificados como requisitos indispensables, puesto que, si no se cuenta con ellos, es inverosímil a llevar a cabo la celebración del acto.

3.5. Medios telemáticos y servicios notariales: Notaría Séptima del cantón Riobamba

3.5.1. Transformación digital del servicio notarial

La importancia del sistema notarial se fundamenta en el servicio prestado para alcanzar la seguridad jurídica en los actos y contratos que lleguen a celebrarse, afirman Prado y Rojas (2021), el notariado en una actividad global que tiene la finalidad de proporcionar transparencia en los actos y contratos efectuados por las personas (p. 397). Durante varios años, el sistema notarial ha sido de mucha utilidad dentro de dentro de las relaciones jurídicas, sin embargo, de forma tradicional se enraizó íntegramente en la presencialidad, tal es el caso que para Prado y Rojas

(2021), por varios años el sistema notarial fue representado como un trabajo físico y meramente burocrático respecto de la celebración de actos y contratos (p. 397).

En tiempos anteriores se consideraba totalmente inviable digitalizar este sistema en el afán de prescindir de la presencialidad; sin embargo, la evolución social y tecnológica ha afianzado la idea de innovación jurídica notarial, el aporte de las Tics en las diferentes ramas del Derecho es relevante, puesto que, brinda versatilidad en el manejo de la información y la resolución de problemas. Actualmente hablamos que los medios telemáticos se encuentran en un proceso de incursión íntegra en la esfera jurídica notarial, dado que en medida progresiva la estructura digital se ha ido consolidando tanto social, jurídica y tecnológicamente.

La legislación en el área notarial también se ha fortalecido, conforme el estudio normativo previo, se dilucida que en la actualidad todas las notarías a nivel nacional están facultadas a la adopción de los nuevos sistemas digitales y telemáticos para la celebración de los diversos trámites. No obstante, es una realidad que la actividad telemática no ha llegado a incorporarse de forma íntegra en la practicidad, a pesar de contar con un protocolo y con facultad normativa existen todavía interrogantes respecto a la transición presencialidad–virtualidad. Es por esta razón que la inclusión del análisis de caso de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba resulta un componente relevante en la presente investigación, pues en los últimos meses esta notaría ha implementado este tipo de servicios, marcando así un avance significativo hacia la modernización notarial y en la satisfacción de las necesidades de sus usuarios.

Ante esto, se interpreta la importancia de la modernización notarial; actualmente carece de factibilidad la idea de la actividad notarial no busque nuevas aristas de progreso en función a mejorar el servicio que se presta a los usuarios, la transformación del servicio notarial es fructífera por lo que los tratadistas coinciden que paulatinamente los servicios digitales se están incorporando en el sistema ecuatoriano de acuerdo a las necesidades que se demande. Para Pérez (2023), “Es fundamental resaltar que la transformación digital en el Estado va más allá de lo meramente tecnológico, persiguiendo una modernización integral de las entidades gubernamentales” (p. 27). En la coyuntura actual no hablamos de una consolidación telemática-notarial íntegra, pero si del gran paso que han dado varias notarías ecuatorianas hacia la modernización, como es el caso de la Notaría Séptima del cantón Riobamba.

No cabe duda de que estos avances han repercutido de manera considerable en el sistema notarial ecuatoriano, puesto que la necesidad de modernización es latente, es así que los fines más relevantes de la inclusión de herramientas digitales en la actividad notarial versan sobre la consecución de una mayor celeridad, versatilidad e inclusive la disminución de costos, aspectos que se encuentran directamente enfocados desde la comparecencia virtual.

3.5.2. Medios telemáticos utilizados

La Notaría Séptima del cantón Riobamba desde su inicio con las actividades notariales vía telemática, ha tenido a bien incorporar un sistema digital sólido, cuya finalidad radica en que el servicio prestado sea de calidad y tenga los mismos objetivos que un servicio notarial presencial, en lo principal los medios telemáticos que utiliza esta notaría se ajustan directamente a los descritos en la Resolución 305-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura, no obstante, la expectativa del notario séptimo ha sido mucho más alta, en el propósito de que los medios telemáticos incorporados no únicamente sean útiles para el trámite sino también generen eficacia en las actuaciones descritas.

Coincide Falbo (2022), “la característica esencial que define este tipo de actuación notarial está dada por el medio utilizado por el notario para captar la exteriorización de la voluntad de los requirentes” (p. 24); en razón de aquello, los medios telemáticos que describe el protocolo y que por consiguiente son usados en esta notaría, tienen como objetivo sustancial que la comunicación entre las partes y el notario se encuentre a la altura de una comparecencia presencial.

A continuación, se describe algunos de los medios telemáticos usados en la Notaría Séptima del cantón Riobamba que, conforme el criterio del notario séptimo de dicha jurisdicción son los más utilizados:

Tabla 2

Herramientas tecnológicas utilizadas en la Notaría Séptima del Cantón Riobamba

Herramientas tecnológicas utilizadas en la Notaría Séptima del Cantón Riobamba	
Software	Hardware
Correo electrónico: Conforme dispone la Resolución 205-2022 se trata de un correo electrónico institucional, no gratuito, el cual posee funciones adicionales entre las que se destaca la capacidad de almacenamiento y seguridad contra malware o phishing.	Computadoras de escritorio y portátiles: Equipos informáticos necesarios para la comparecencia, mediante los cuales se accede al software.
Firma electrónica: Firma Electrónica avanzada, la cual, de conformidad con LCE, posee la misma validez que la firma manuscrita.	Internet de alta velocidad: Imprescindible para evitar fallas o interrupciones durante la comparecencia telemática, optimizando de este modo el software utilizado.
Software de verificación de firma electrónica: Se cuenta con el software FirmaEc, el cual ha sido avalado en el Ecuador por parte Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya función es corroborar la autenticidad de la rúbrica electrónica.	Audífonos y micrófonos: Necesarios para la comunicación por audio, evitando interrupciones tales como ruidos ambientales e interferencias.
Plataforma de videoconferencia: Se ha incorporado la plataforma Zoom con las directrices que refiere la Resolución 305-2022, esto es la plataforma Zoom Premium que cuenta con sala de espera y función para compartir pantalla.	Teléfono inteligente: Su utilidad se centra en la comunicación avanzada con el usuario, a través de esta herramienta se puede llevar a cabo llamadas, mensajes, etc.

Archivo electrónico: El archivo de la notaría que cuenta con las debidas seguridades a fin de garantizar la reserva de la información que en este conste.

WhatsApp: No es establecida por la Resolución 305-2022 pero es utilizada para contacto con los usuarios, así también para el envío de la ubicación en la comparecencia telemática.

Impresora: Con la finalidad de emitir la documentación correspondiente que avala la comparecencia telemática, en la finalización se entregan dos ejemplares físicos a los usuarios.

Fuente: Autoría propia

3.5.3. Servicios notariales prestados a través de medios telemáticos

Con base en el análisis precedente, la actividad telemática notarial en el Ecuador se encuentra actualmente arraigada en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, la normativa ha llegado a ser tan específica al punto que la Ley Notarial en su artículo 18.2 emite una salvedad respecto de aquellos actos notariales que obligatoriamente requieren de comparecencia presencial, en consecuencia, en la prosecución del análisis de caso de la Notaría Séptima del cantón Riobamba conviene señalar los servicios notariales que se prestan a través de los medios telemáticos antes descritos, cuya relevancia radica en la alta frecuencia de tramitología en esta notaría de conformidad con el criterio del Notario Séptimo de esta jurisdicción.

Una vez desarrollado el análisis jurídico de la Ley Notarial, se puede dilucidar que la generalidad de trámites notariales puede ser efectuados de manera telemática con la excepción de los descritos en el artículo 18.2; no obstante, es apropiado centrar el presente estudio en aquellos que de manera periódica se realizan en la Notaría Séptima del Cantón Riobamba. A criterio del Notario Séptimo de esta jurisdicción, el 90% de trámites telemáticos corresponden al otorgamiento de poderes tanto generales como especiales, el 10% restante tiene que ver con trámites que permite la ley donde se destaca el divorcio por mutuo acuerdo y procuraciones judiciales.

Siendo el otorgamiento de poderes el trámite notarial telemático con mayor índice de frecuencia dentro de la Notaría en estudio, es necesario desglosar su relevancia en el marco de la utilidad para los usuarios dentro de la practicidad notarial. A criterio de Enríquez (2022). “El poder

es un acto jurídico unilateral que consiste en otorgarle a una persona, por escrito, en el que puede constar entre otras facultades, celebrar un contrato o para que se contrate a su nombre” (p. 50).

Se interpreta de tal forma a un poder como una autorización que un sujeto da a otro para que se actúe jurídicamente a su nombre; dentro del universo del poder como figura jurídica, se identifica también los poderes generales que permiten múltiples actuaciones y los poderes especiales que únicamente permiten actuaciones concretas. Esta actuación notarial confiere una singular relevancia desde el punto de vista telemático notarial, ya que viabiliza a los usuarios conferir este tipo de autorización a otras personas desde un espacio físico diferente al de la jurisdicción notarial, por ejemplo, desde el extranjero o fuera de la ciudad.

El significativo porcentaje de utilización de medios telemáticos con respecto al otorgamiento de poderes en la Notaría Séptima del Cantón Riobamba, tiene su cabida en el uso efectivo para sus usuarios, la comparecencia telemática permite que una persona pueda otorgar un poder para que se actúe en su nombre y representación, sin la necesidad de concurrir presencialmente a la notaría, situación que facilita principalmente a aquellas personas que se encuentran en el extranjero y necesitan otorgar poderes que surtan efectos en territorio ecuatoriano.

3.5.4. Procedimiento de comparecencia telemática en actos notariales

Habiéndose precisado lo concerniente tanto a las herramientas utilizadas por parte de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba, así como los servicios notariales en los que se brinda mediante la telemática, se torna oportuno detallar el procedimiento empleado para la comparecencia telemática y en consecuencia para la realización de tramitología notarial en modalidad virtual. El presente eje temático tiene como finalidad detallar el procedimiento que toma la Notaría Séptima del Cantón Riobamba, en el afán de llevar a cabo un trámite notarial vía telemática, ajustándose en la comparecencia virtual entre los usuarios y el notario.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, es importante reiterar que el trámite inicia cuando se ha efectuado la solicitud a la notaría a través del correo electrónico, concomitantemente, de conformidad con la respuesta emitida por la notaría y del cumplimiento de los requisitos documentales, se fijará día y hora para que se lleve a efecto la comparecencia virtual. El artículo 5 de la Ley Notarial, expone como un requisito para un trámite notarial telemático a la presencia

de una de las partes en el espacio físico la Notaría, observando de esta forma el principio de territorialidad notarial.

Se ha evidenciado la imperante necesidad del personal humano dentro de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba a fin de efectuar la comparecencia telemática de las partes, bajo este contexto es necesario que operarios de la notaría verifiquen la funcionalidad del soporte físico y lógico previo a la comparecencia para que la misma se lleve a cabo de la mejor manera, es decir sin interrupciones ni fallas técnicas; del mismo modo deviene necesario la cooperación de personal humano para asistir técnicamente al usuario que comparece de forma telemática desde el espacio de la notaría.

Posterior a haberse validado la operabilidad de las herramientas tecnológicas por el personal de apoyo de la notaría, así como por el propio notario, y habiéndose asistido al usuario se da inicio con el protocolo inicial. Los artículos 27 y 28 de la Ley Notarial son esenciales para analizar la forma de ejecutarse este protocolo previo, en síntesis, dichas normas jurídicas hacen referencia a requisitos que el notario se encuentra en la obligación de corroborar previo a la celebración de la escritura, estos son: capacidad, libertad y conocimiento. Según Lucas y Albert (2021), para la evaluación de estos elementos el profesional del notario utiliza técnicas empíricas en función a su sentido común (p. 29).

En el desarrollo del trámite telemático notarial, el Notario Séptimo del Cantón Riobamba por medio de la plataforma de videoconferencia (Zoom), constata dichos elementos a través de una entrevista personalizada con cada una de las partes, mediante la cual se recoge datos tales como nombres completos, número de identificación, estado civil, edad, lugar donde se encuentra, así también respecto si el usuario posee el adecuado conocimiento sobre la escritura que se va a celebrar y los efectos de la misma; en este punto utiliza también la herramienta WhatsApp con el propósito de que el compareciente que no se encuentra en la circunscripción de la notaría, envíe en tiempo real su ubicación y se hace uso de la cámara de video para realizar un paneo de 360 grados con el objetivo de evitar la presencia de terceros que interfieran en la voluntad del compareciente.

Subsecuentemente, se da inicio formalmente a la celebración de la escritura en donde el notario dirige la misma, dando a conocer a las partes el trámite que se está realizando, siendo

primordial su acreditación a través del documento de identidad que será enfocado a la cámara. En lo sucesivo, a través de la función de compartir pantalla el notario expone a las partes la escritura que está por celebrarse y que previamente ya ha sido compartida a través de correo electrónico; siendo el caso de que no ha existido ninguna objeción a la misma y habiendo manifestado su deseo de celebrar, a través de la función de chat de la plataforma se comparte el documento donde suscribirán cada una de las partes con la función de compartir pantalla activada.

En este punto entra en juego el software de verificación de firmas electrónicas, a través del cual el notario constata la originalidad y no alteración de las rubricas electrónicas plasmadas en el documento, en el escenario de que estas hayan sido consideradas como válidas el notario estampará su firma y formalmente la comparecencia telemática habrá concluido. La comparecencia tanto individual como en conjunto de las partes es grabada y se mantiene en el archivo digital de la notaría, de la misma manera la escritura pública es materializada y pasa a formar parte del protocolo físico de la notaría.

3.5.5. Impacto en el servicio notarial

Es punto clave de las investigaciones modernas en torno a la utilidad tecnológica en el sistema jurídico, medir la repercusión que esta ocasiona en la practicidad, concatenando de tal forma tanto beneficios sociales como profesionales, de manera específica en los últimos años en donde este temática ha tomado cabida, pues para Moncayo y Delgado (2026), “Entre 2020 y 2024 la doctrina notarial ha despertado de manera significativa impulsada por la necesidad de interpretar la reformar legales y evaluar los nuevos escenarios para poder predecir los desafíos que impone la digitalización” (p. 1275). En atención a lo expuesto, la presente investigación ha permitido buscar la información relevante tanto teórica como práctica partiendo desde una problemática: la transición presencialidad-virtualidad del sistema notarial ecuatoriano.

En coherencia con el razonamiento precedente, la tecnología se encuentra consolidándose en el ámbito notarial como una herramienta de aporte a las actividades que diariamente se realizan en las notarías ecuatorianas, lo que congruentemente generará una serie de transformaciones que irán de la mano a las necesidades sociales. Como se ha analizado, existe la necesidad de modernización notarial, pues se destaca la significativa cooperación que las Tics traen consigo en la celebración de actos y contratos notariales, gracias al desarrollo tecnológico, así como a la

posibilidad que han planteado los legisladores y el Consejo de la Judicatura para que el sistema notarial se valga de estos medios; sin perjuicio de aquello, la modernización notarial es un tema novedoso que propiciará un impacto social, tecnológico y jurídico.

Socialmente, el uso de la telemática en la actividad notarial ha traído como consecuencia cierta optimización en el uso de estos servicios, puesto que, se puede palpar los múltiples beneficios en tiempos y costos que acarrea una comparecencia telemática, por ende, la preferencia surgida de la necesidad de los usuarios de optar por esta modalidad, abriéndose la puerta para su acceso remoto. Según Ochoa (2019), “Las herramientas de la tecnología aportan reducción de tiempo, disminución de distancia, agilidad en cualquier transacción que se realice” (p. 16). No obstante, se identifica también ciertas dificultades, de manera específica, en atención a la necesidad de capacitación continua y autoaprendizaje respecto de las herramientas tecnológicas a utilizarse con la finalidad de consolidar su utilización.

En el campo de la tecnología, diáfananamente se puede avizorar los constantes avances informáticos que otorgan las Tics a la colectividad, lo que ha ocasionado la sofisticación de los diferentes sistemas comunicacionales a nivel global; esta idea permite descubrir que conforme los años siguen su transcurso, la sociedad se enmarca en una constante línea tecnológica, que sostiene la idea de que en décadas posteriores se contará con sistemas mayormente perfeccionados que los que en la actualidad se encuentran a nuestro alcance. Por ello, la actividad telemática notarial se encuentra estrechamente ligada al progreso tecnológico, dado que la calidad del servicio dependerá de un sistema técnico libre de cualquier falla que pueda interferir en la comunicación notario - usuario. Se manifiesta en este aspecto el requerimiento de inversión tanto pública como privada dentro de las notarías ecuatorianas, a fin de que estas cuenten con los elementos técnicos necesarios que permitan su funcionamiento sin dejar lugar a fallos, entregando así a sus usuarios un servicio notarial de calidad del cual se pueda entrever los beneficios de su puesta en práctica.

Finalmente, la normatividad ha sido punto clave del uso de medios digitales en el sistema notarial ecuatoriano, esta posibilidad ha surgido de la necesidad social de modernización, por lo que se ha afianzado gracias a los constantes avances tecnológicos. Como se ha analizado, el uso de tecnologías se encuentra formalmente previsto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, las reformas legales que se han efectuado y se efectuarán en el futuro permitirán que la telemática se

consolide de forma íntegra, no como un mecanismo que reemplace a la presencialidad sino como una herramienta de apoyo y complementación de la actividad notarial en el Ecuador. De acuerdo a Ayala *et al.* (2023), “El Consejo de la Judicatura de Ecuador no ha sido ajeno a estos cambios; sin embargo, la tarea recién inicia y le espera importantes cambios” (p. 521).

Actualmente se encuentra en desarrollo el proyecto de la Plataforma Electrónica Segura Notarial (PESNOT), la cual pretende digitalizar de forma íntegra el servicio notarial ecuatoriano, empero dicho proyecto sigue en marcha mas no ha sido finalizado, existiendo la expectativa de que su implementación impulsará un mayor uso telemático y coadyuvará en la prestación de un servicio notarial de calidad, además que significará un medio de inclusión para los usuarios que requieran este tipo de servicios. Según el criterio de Flores (2026), el desempeño de la plataforma PESNOT se centra en el perfeccionamiento del sistema notarial, cuyo propósito gira en torno a prevenir la adulteración de documentos, generando en este sentido eficiencia e integridad de los mismos (p. 218).

4. Metodología

La metodología de la investigación dentro de la esfera jurídica, de acuerdo con Mila *et al.* (2021), “se erige como aquella aplicada al ámbito jurídico en lo que respecta a tipologías específicas, en virtud de las particularidades del derecho” (p. 82); desde esta perspectiva, es prudente detallar los diferentes métodos en los que se cimenta la presente investigación. En un primer momento, el método dogmático es imprescindible en aquellas investigaciones de carácter legal, ya que, viabiliza el análisis de la estructura y alcance de la norma jurídica, en el caso particular en referencia al uso de medios telemáticos en sede notarial. De igual forma, ha sido menester la aplicación del método socio-jurídico, toda vez que se pretende ir más allá de la sola interpretación normativa, en el afán de descubrir resultados empíricos concerniente al tema de la puesta en práctica de la telemática en el sistema notarial, mediante el análisis de caso.

Por otro lado, el enfoque constituye el direccionamiento a través del cual se afronta el problema investigativo, así pues, se abordará la presente investigación a partir del enfoque cualitativo, mismo que a criterio de Nizama y Nizama (2020), se enfocan en entornos reales y empíricos donde los individuos se vinculan entre sí (p. 76); por este motivo, en consideración al fenómeno empírico orientado desde el estudio de la Notaría Séptima del cantón Riobamba, resulta

factible la implementación de este enfoque, en virtud que, se tendrá como base la percepción cualitativa de los actores involucrados en la practicidad notarial, en complementación a aquello el diseño no experimental permitirá extraer conclusiones desde la propia actividad notarial ecuatoriana.

Las técnicas de investigación, tal como lo plantea Olivos (2023), “son los procedimientos o formas de obtener los datos del tema en estudio” (p. 7); por ello, las empleadas en esta investigación están destinadas a combinar resultados teóricos con resultados prácticos, a consecuencia de esto, se aplica como técnica al análisis jurídico- normativo partiendo desde la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Notarial, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos y finalmente la Resolución 305-2022, concatenado dicho análisis con los resultados prácticos del estudio de caso de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba, el cual tiene como propósito recabar información indispensable respecto del funcionamiento de esta notaría y finalmente también con los resultados obtenidos a partir de las entrevistas semiestructuradas realizadas, mismas que serán debidamente categorizadas en base a los criterios aportados por los expertos.

Los instrumentos de investigación serán aplicados a una de funcionarios de la Notaría Séptima y Notarios del Cantón Riobamba, para su selección se tomarán criterios de inclusión en torno al muestreo no probabilístico intencional, considerando la experticia de los entrevistados. Esta combinación metodológica tiene su importancia en el hecho de relacionar un análisis normativo puro, en este caso el estudio de la legislación que viabiliza el uso de la telemática en el Derecho Notarial, juntamente con un estudio empírico, esto es el análisis de caso la Notaría Séptima del Cantón Riobamba y el punto de vista de los entrevistados, lo que permitirá extraer conclusiones específicas de la normativa, del impacto generado y de la aportación telemática en la actividad notarial ecuatoriana.

5. Resultados

5.1. Resultados: análisis normativo

En el presente apartado se presentan los resultados teóricos obtenidos a partir del análisis normativo realizado a los cuerpos legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano que manifiestan disposiciones relativas al uso de medios telemáticos en sede notarial, como primer punto, del

análisis legal y constitucional se ha sacado a relucir la solidez de la normatividad en torno al tema telemático – notarial en el Ecuador, cuya génesis se halla vinculada al derecho al fomento de las tecnologías y comunicación, del cual la CRE lo describe como un derecho del buen vivir, constituyendo más que un derecho, una obligación estatal al encontrarse el estado ecuatoriano en el deber de promover su utilización en las diferentes áreas, incluyéndose el área notarial.

De la misma manera, el estudio de la Ley Notarial ha arrojado el establecimiento de las dos formas de prestación de los servicios notariales avaladas en el Ecuador: física y telemática; se hace énfasis a la modalidad telemática por cuanto se ha descubierto ciertas especificaciones a tener en cuenta, por ejemplo, el hecho de que no todos los actos notariales pueden ser llevados a cabo en esta forma, ya que al respecto se emite ciertas prohibiciones conforme el artículo 18.2. Además, cuestión central de la actividad telemática en el Ecuador y de la presente investigación constituyó el análisis de la Resolución 305-2022, la cual emite un instructivo destinado para aquellas notarías que han implementado la modalidad telemática.

Esta Resolución ha entrado en vigencia mientras se encuentra desarrollando la plataforma PESNOT, por ello es de obligatorio cumplimiento, en este protocolo consta lo relativo a la infraestructura tecnológica que requieren la notaría y el usuario para la actividad telemática, esto es las herramientas tanto en software como en hardware que serán utilizadas en antes, durante y después de la comparecencia; siendo un requisito indispensable y obligatorio, por lo que si los actores involucrados en el acto telemático (usuario y notario) no cuentan con las herramientas que especifica esta Resolución, la comparecencia no podrá llevarse a cabo. De la misma manera se establece de forma secuencial el proceso para que se lleve a efecto un trámite notarial de carácter telemático, empezando por la solicitud a la notaría, el envío de documentación, la comparecencia telemática, y la suscripción de los documentos.

5.2. Resultados: estudio de caso de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba

Como punto ulterior se ha llegado a identificar a la Notaría Séptima del Cantón Riobamba como parte de aquel porcentaje de notarías ecuatorianas que han propiciado un progreso trascendental hacia la modernización mediante el uso notarial de las herramientas telemáticas, a causa de lo cual fue meritorio un estudio de caso pormenorizado mediante el cual se ha puesto en manifiesto la forma de prestación de servicios notariales telemáticos dentro de dicha notaría, al

igual que las herramientas tecnológicas utilizadas y los servicios brindados a sus usuarios, entre otros aspectos.

Figura 3

Estudio de caso: Notaría Séptima del Cantón Riobamba



Fuente: Autoría propia

La figura que antecede muestra los resultados obtenidos sobre la base del estudio de caso aplicado a la Notaría Séptima del Cantón Riobamba, la información recabada fue obtenida por medio de una entrevista por parte del investigador con los funcionarios de la Notaría Séptima del

Cantón Riobamba, así también a través de la visualización de comparecencias telemáticas en este espacio, donde se constató paso a paso todo el proceso, desde el inicio con el envío de la documentación hasta la finalización con la suscripción electrónica.

5.3. Resultados: instrumentos de investigación

En última instancia, la información compilada través de la aplicación de los instrumentos de investigación resulta invaluable para medir el criterio de los expertos respecto de la funcionabilidad de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba en relación a los servicios telemáticos que esta ofrece. Las entrevistas han sido estratificadas, en primer momento por los titulares de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba, quienes, al encontrarse a su cargo, conocen de sobremanera los matices correspondientes a la prestación de un servicio notarial telemático, de tal modo se identificará fortalezas y desafíos. A su vez, se ha tomado el criterio de una muestra de notarios del Cantón Riobamba los cuales desde su experiencia han dado a conocer su punto de vista de esta modalidad que paulatinamente se fomenta en el Ecuador.

Tabla 3
Grupo entrevistado

Número de entrevistados	Grupo vinculado
2	Titulares de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba (Notario principal, notaria suplente)
6	Notarios del Cantón Riobamba

Fuente: Autoría propia

Los resultados de las entrevistas planteadas han sido estructurados en función de siete categorías las cuales han sido adoptadas tomando en consideración los niveles de respuestas obtenidos por parte de los entrevistados, estas son: implementación telemática, herramientas tecnológicas y trámites notariales, infraestructura tecnológica, marco normativo, seguridad jurídica, modernización del sistema notarial e impacto del servicio telemático.

5.3.1. Implementación tecnológica

Refiriendo la primera categoría a la implementación tecnológica, los resultados son muestra evidente de que la Notaría Séptima del Cantón Riobamba constituye parte de aquel porcentaje de notarias ecuatorianas que en la actualidad han implementado servicios de carácter telemático, siguiendo las modalidades que establece el inciso 2 del artículo 5 de la Ley Notarial, ya que, los titulares de la misma (notario principal y notaria suplente) conforme sus respuestas, han aseverado esta idea. Mucho se ha hablado que la digitalización notarial en el Ecuador no ha llegado a consolidarse totalmente, muestra evidente de aquello es que el restante de los notarios entrevistados ha manifestado que en la actualidad no brindan este tipo de servicios, con la salvedad de un entrevistado quien ha dado a conocer que de forma excepcional ha llevado a cabo dos comparecencias telemáticas en los últimos seis años.

5.3.2. Herramientas tecnológicas y trámites notariales

Con respecto a la categoría de herramientas tecnológicas y trámites notariales, los funcionarios titulares de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba han dado a conocer los medios tecnológicos empleados para llevar a efecto esta modalidad notarial, así también los respectivos porcentajes de tramitología que se trabaja digitalmente. En este sentido, dentro de sus respuestas encontramos herramientas tecnológicas tanto en hardware como en software, primordialmente internet de alta velocidad, computadoras en red, plataforma Zoom premium, correo electrónico institucional, servicios en la nube, intranet.

Por otro lado, igualmente los resultados han manifestado que los servicios telemáticos que se prestan en la Notaría Séptima del Cantón Riobamba a través de estas herramientas son aquellos permitidos por la ley, lo que permite dilucidar la observancia a las salvedades estipuladas en el artículo 18,2 de la Ley Notarial. Principalmente el otorgamiento de poderes es el trámite notarial con mayor frecuencia llevado a cabo en esta notaría mediante vía telemática con un 90%; Cabe recalcar que el remanente de entrevistados no emitió su criterio sobre esta categoría por cuanto, a diferencia de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba, en la actualidad no brindan servicios notariales telemáticos.

5.3.3. *Infraestructura tecnológica*

Los resultados respecto a la categoría de infraestructura tecnológica han arrojado que la Notaría Séptima del Cantón Riobamba cuenta con el correspondiente sistema técnico que demanda un trámite telemático, lo que permite brindar a los requirentes un servicio de calidad fuera de cualquier falla tecnológica que pudiera suscitarse. Sin embargo, esto ha sido producto de la inversión privada realizada por parte del Notario Séptimo, en el afán de dotar a la Notaría de un sistema altamente sofisticado que vaya acorde a la Resolución 305-2022. Del mismo modo, se puede evidenciar conforme los resultados la existencia de respuestas de tres notarios que de igual manera consideran poseer la respectiva infraestructura tecnológica, empero hay otras circunstancias que les impiden prestar servicios telemáticos

Dentro de la categoría de infraestructura tecnológica también las entrevistas han arrojado como resultado la necesidad de implementación de la plataforma PESNOT, que si bien es cierto ya se encuentra en marcha, pero esta no ha llegado a consolidarse; a criterio de los entrevistados, la referida plataforma hará posible la obtención de mayor seguridad en cuanto a trámites realizados a través de medios digitales, lo que abrirá las puertas a que otras notarías implementen tramitología telemática. Al margen de ello, el sistema técnico utilizado en la Notaría Séptima es sofisticado y otorga un funcionamiento óptimo para los trámites que se llevan a cabo.

5.3.4. *Marco normativo*

Sobre la categoría del marco normativo los entrevistados han coincidido de forma unánime que para el funcionamiento telemático notarial, de forma específica en la notaría objeto del presente estudio, los principales cuerpos normativos que avalan dicha actividad son la CRE, la Ley Notarial, el COFJ, la LCE y su Reglamento de aplicación, la Sentencia de la Corte Constitucional 832-20JP/2, como bien se puede apreciar, parte de estos cuerpos normativos mencionados han sido analizados en el análisis legal que precede. Se ha hecho particular mención a la Resolución 305-2022, la cual establece el Protocolo a aplicarse ante una comparecencia telemática, constituyendo eje principal de la actividad digital ecuatoriana en la actualidad.

5.3.5. Modernización del sistema notarial

La modernización del sistema notarial también ha sido categorizada, en virtud que existe unanimidad de criterio respecto del porcentaje de profesionales del notariado en cuanto a la idea de que en pleno apogeo de la globalización, la modernización del sistema notarial ecuatoriano es totalmente necesaria como una alternativa que complemente el trabajo presencial, logrando de tal modo agilidad y eficiencia dentro del servicio. La modernización notarial es representada a través de un trabajo en conjunto, por una parte, el ámbito legislativo y por otra el tecnológico, ambos progresan constantemente lo que indica que nos encontramos en camino del afianzamiento de la modernidad digital. Resulta notable destacar que varios notarios entrevistados que en la actualidad no prestan servicios telemáticos evalúan esta posibilidad como algo relevante para el futuro, lo que evidencia la necesidad ineludible de beneficiarse de la tecnología. El indicador de esta categoría es clave para identificar la modernización del sistema como una necesidad adaptada a cambios sociales y a los constantes progresos en materia de tecnología.

5.3.6. Seguridad jurídica

Se ha categorizado también a la seguridad jurídica dado que dentro de las entrevistas realizadas se ha hecho frecuente alusión a este principio constitucional y su relevancia frente al uso de medios telemáticos en el sistema notarial; para los titulares de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba es sumamente imprescindible balancear estos dos componentes, por esta razón el sistema empleado se encuentra debidamente sofisticado y a la par que sigue las directrices que determina la Resolución. Las áreas de mejora tanto en legislación como en ciberseguridad que se han hecho hincapié tienen como única finalidad precautelar la observancia de la seguridad jurídica dentro del contexto del sistema notarial en el estado de derechos. Pese aquello se ha reiterado que es imprescindible el afianzamiento de la plataforma PESNOT, en aras de brindar un servicio telemático que precautele de sobremanera este principio.

Igualmente, dentro de los criterios establecidos por los instrumentos de investigación se ha descubierto que un porcentaje de los notarios entrevistados han hecho alusión a la seguridad jurídica planteándose como una de las brechas que impide la implementación de un sistema telemático en las notarías a su cargo, enfatizando en posibles riesgos que puede representar prestar el servicio notarial a través de estas herramientas.

5.3.7. *Impacto del servicio telemático*

Finalmente, como última categoría de análisis se reconoce al impacto del uso de los medios telemáticos dentro del servicio notarial, conforme los criterios extraídos este impacto ha sido completamente satisfactorio, toda vez que los entrevistados han referido que gracias a la tecnología se ha llegado a lograr escenarios que anteriormente era impensables, como por ejemplo una comparecencia notarial fuera del territorio ecuatoriano, esto ha permitido que tanto usuarios como instituciones de a poco se vayan adaptando a los nuevos sistemas digitales considerando los numerosos beneficios que se pueden destacar. Las entrevistas han dado como resultado que gran parte de los usuarios han consultado a los notarios respecto del procedimiento para efectuar un trámite telemático, lo que evidencia un importante interés por llevar a cabo este tipo de comparecencias.

En el caso de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba, la cual ha tenido a bien implementar este tipo de servicios, se ha constatado un alto impacto positivo sobre las actuaciones telemáticas, descubriendo que el soporte tecnológico puesto en práctica permite garantizar que el servicio telemático se encuentre a la altura de uno realizado en la presencialidad, por consiguiente, logrando la satisfacción entre los usuarios que ocupan estos servicios, así como el cumplimiento a los principios de eficacia y eficiencia intrínsecos de las administraciones públicas, descubriendo que se ha generado un fuerte impacto positivo con respecto a las necesidades que requirieren el tránsito a la modernización notarial, no obstante, existe un largo camino que recorrer donde se demanda la participación de los diversos actores sociales.

6. Discusión'

Con fundamento en los resultados obtenidos tras el análisis jurídico efectuado a las principales disposiciones relativas a la actividad telemática notarial en el Ecuador, así como los resultados obtenidos en cuanto a la descripción del funcionamiento telemático dentro de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba mediante el estudio de caso y los resultados de los instrumentos de investigación aplicados (entrevistas), se ha arribado a la determinación que:

La labor física de las notarías por muchos años ha sido totalmente productiva para sus usuarios, empero el mundo avanza globalmente en los diferentes ámbitos, lo que conlleva a repensar la idea de que la tecnología vino para quedarse. El análisis legal arroja que a nivel jurídico,

el impulso de la modernización en este espacio surge a partir de una necesidad, pero también de un derecho de los ciudadanos, puesto que forma parte del Buen Vivir el fomento a las tecnologías como un deber del estado ecuatoriano, para Arellano (2023), “Al ser el internet un derecho humano, este deber del Estado, derecho de los ciudadanos, y garantía, se plasma a nivel Constitucional dentro del buen vivir” (p. 724). Sin perjuicio de lo anterior, la consolidación de la telemática en el sistema notarial se puede vislumbrar a partir de las reformas efectuadas por la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual, la cual reformó ciertos cuerpos legales y en lo consiguiente viabilizó el uso de medios tecnológicos en las notarías del Ecuador, a criterio de Chica *et al.* (2025), “Esta transformación normativa dio lugar a un conjunto de disposiciones sobre el uso de plataformas electrónicas para el desarrollo de diligencias notariales cumpliendo con los estándares de seguridad, en concordancia con la Constitución y la Ley” (p. 1263).

En términos análogos, los resultados del análisis legal, en específico de la Resolución 305-2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura, son trascendentales, puesto que, esta normativa ha provocado que las notarías ecuatorianas cuenten con las directrices necesarias para la adopción de un sistema digital, conviniendo destacar de esta resolución tanto las disposiciones alusivas a las herramientas tecnológicas necesarias a utilizarse para notarios y usuarios, así como el procedimiento a seguir antes, durante y después de la comparecencia telemática. Estas directrices para los notarios entrevistados constituyen el eje central de la actividad notarial y sientan las bases para llevar a efecto las actuaciones notariales telemáticas hasta que la plataforma PESNOT sea implementada, según la apreciación de Bravo *et al.* (2025), hasta el punto que la plataforma PESNOT sea implementada en la praxis, los actos y contratos telemáticos quedarán bajo la custodia del notario (p. 1195).

Dentro del estudio de caso ha sido evidente que la prestación de servicios telemáticos por parte de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba se interrelaciona directamente con las disposiciones del ordenamiento jurídico ecuatoriano tales como la CRE, la LCE, el COFJ, la Ley Notarial, etcétera; así también se acata la Resolución 305-2022, pues al haber constatado las herramientas tecnológicas usadas en comparecencias telemáticas se corrobora que la notaría tiene a su favor una infraestructura tecnológica debidamente adecuada conforme lo dispone el protocolo, lo que le permite prestar un servicio de calidad; trascendiendo lo expuesto, los medios tecnológicos que han sido referidos en las entrevistas como aquellos que se usan para actuaciones telemáticas

(internet de alta velocidad, computadoras en red, plataforma Zoom premium, correo electrónico institucional, servicios en la nube, intranet), se concatenan directamente con las que obliga la Resolución 305-2022. Es menester recalcar la relevancia del cumplimiento de este protocolo, pues para Bastidas (2024), “Esta medida pretende optimizar la eficiencia del sistema judicial y mejorar el acceso a la justicia” (p. 7). Pero vale la pena recalcar que también se utilizan otras herramientas que complementan esta actividad tales como WhatsApp, teléfonos inteligentes, audífonos, impresoras.

En relación con lo recabado, es claro identificar que la Notaría Séptima del Cantón Riobamba en cuanto a la sofisticación de su infraestructura tecnológica y en cumplimiento con las directrices del protocolo, precautela un servicio de calidad, así como la seguridad jurídica. Ahora bien, en palabras de Cevallos *et al.* (2025), “La modernización del sistema notarial en Ecuador requiere una reforma integral que abarque no solo la actualización normativa, sino también la implementación de tecnologías avanzada” (p. 1241). En igual tesitura, respecto de los servicios telemáticos brindados, se evidencia sujeción plena a las disposiciones de la Ley Notarial en lo que concierne a los trámites que están permitidos llevarse a cabo de forma por esta modalidad, siendo los más frecuentes poderes, divorcio por mutuo consentimiento y procuraciones judiciales.

En otra vertiente de análisis, con base en los indicadores de los instrumentos de investigación se infiere que los entrevistados se muestran de acuerdo en que estas disposiciones normativas son claras sobre la base de su aplicabilidad, sin embargo, identifican aspectos de mejora, esencialmente en cuestiones de ciberseguridad y protección de datos, tomando en cuenta que el funcionamiento telemático en notarías es un tema novedoso. Paralelamente a la normativa se ha vuelto a subrayar la trascendencia de una plataforma notarial segura. En síntesis, la normativa es clara, no obstante, subsiste un largo camino por recorrer, en cuyo transcurso se deben ir observando áreas de mejora.

En el trance de la telemática notarial es imprescindible contar con mecanismos técnicos altamente sofisticados a fin de garantizar la seguridad de los usuarios, pues para León *et al.* (2025), “es crucial implementar medidas robustas para garantizar la protección de datos y la integridad de los registros legales” (p. 184). Al existir la normativa respectiva, la Notaría Séptima se ha empeñado en fortificar el aspecto tecnológico, nuevamente enfatizando en el cumplimiento del

protocolo, de esta manera siendo factible relacionar normativa con infraestructura técnica para un servicio óptimo; conforme el razonamiento de Falbo (2022), “el notario debe cumplir un rol fundamental, siendo él quien asegure la realidad de lo sucedido del otro lado del ordenador y en base a ella construya la verdad documental” (p. 36). Es por esta razón que una infraestructura tecnológica de calidad constituye el común denominador de un sistema notarial telemático eficiente, de la misma idea se colige la relevancia de la inversión realizada por esta Notaría para disponer de sistemas tecnológicos de calidad, a pesar de esto, los entrevistados se muestran receptivos en la necesidad del notariado de contar con la plataforma PESNOT.

La trascendencia de la implementación tecnológica validada desde los resultados del estudio de caso se colige también con la protección de la seguridad jurídica, notarial a criterio de Vázquez y Jaramillo (2023), “La temática del trabajo ronda los preceptos del servicio notarial en las instancias telemáticas y cómo estas pueden ser factibles/viables según la seguridad jurídica que se desprende de su resolución en tales medios” (p. 5). Esto permite inferir que la prestación de servicios telemáticos en sede notarial es posible equilibrando los derechos y principios constitucionales en donde el notario es el principal actor para velar por su cumplimiento.

La seguridad jurídica ha sido una de las variables mayormente expuestas por los entrevistados en la ejecución de instrumentos de investigación, quienes coinciden que la comparecencia telemática debe estar ligada a este principio constitucional, es más, para algunos notarios ha sido un impedimento para la aplicación de un sistema notarial telemático. A criterio de Falbo (2022), “Los notarios, como garantes de la seguridad jurídica, se enfrentan constantemente a decisiones que impactan directamente en la validez y eficacia de los actos notariales en un entorno digitalizado” (p. 521);

Sin embargo, conforme el razonamiento de Salazar *et al.* (2025), es factible proteger la seguridad jurídica en la ejecución de los actos telemáticos en sede notarial, el riesgo existente estará ligado a falencias existentes dentro de la infraestructura tecnológica (p. 1212). Esta idea revela que, para la protección de la seguridad jurídica en los actos notariales telemáticos, se requiere de un sistema técnico altamente sofisticado que viabilice el cumplimiento de los derechos constitucionales de los intervinientes, por lo que mientras más desarrollado se encuentre el sistema tecnológico de la notaría menor será el riesgo respecto de la seguridad jurídica. Es por ello que la

Notaría Séptima del Cantón Riobamba cuenta con una estructura tecnológica avanzada que cumple los requerimientos establecidos y por consiguiente se encuentra apta para brindar este tipo de servicios sin comprometer los principios constitucionales.

Finalmente, es importante destacar de manera expresa los resultados en cuanto a las categorías de modernización del sistema notarial e impacto del servicio telemático, mucho se ha hablado sobre los beneficios de las tecnologías sobre las diferentes esferas que rodean al ser humano, de forma exclusiva en el ámbito del Derecho Notarial se ha descubierto un apoyo fundamental que satisface las necesidades sociales y jurídicas, por esta razón el indicador de que los entrevistados están de acuerdo con el alcance de la modernización sirve para evaluar la integración futura de otras notarías a la actividad telemática, situación que influiría positivamente, dado que al evidenciarse un alto impacto de los medios notariales sobre el sistema notarial ecuatoriano, muchos más usuarios y funcionarios de notarías se beneficiaría de todo aquello que proporciona la telemática, significando parte del proceso que se está recorriendo hacia un sistema moderno.

Para Segovia (2025), “La digitalización ha demostrado ser una alternativa viable para mejorar la eficiencia, accesibilidad y seguridad en los servicios notariales” (p. 49); en resumidas cuentas, de lo antedicho se deriva la consideración que las Tics y todo lo relativo a tecnologías y medios digitales proporcionan un impacto significativo y notorio en el sistema notarial ecuatoriano, el cual se lo puede evidenciar en función las facilidades que otorga tanto a usuarios como notarios para efectuar ciertos actos notariales, así como en los diversos beneficios que trae consigo, siendo muestra de aquello también el profundo interés por parte de los usuarios en utilizar estas nuevas tendencias, todo es demuestra que el sistema notarial ecuatoriano de a poco se alcanzando su punto álgido de modernización.

7. Conclusiones

El estudio de caso de la Notaría Séptima del Cantón Riobamba ha relevado un importante impacto en materia notarial desde la implementación del uso de medios telemáticos en esta notaría; esta actividad ha sido resultado del proceso de modernización que ha surgido tras las reformas legales implementadas en el Ecuador y que dentro de este espacio han sido puestas en práctica, lo que ha conllevado que los usuarios se adapten al uso y muestren su interés por realizar actos de

carácter telemático, los cuales que gracias a la normativa y los sistemas sofisticados permiten la comparecencia a través de plataforma de video inclusive desde fuera del territorio ecuatoriano y son vislumbrados como mecanismos de que complementan la actividad presencial notarial. Con este impacto generado se dilucida que el servicio notarial ecuatoriano ha presenciado un gran progreso a partir de que ciertas notarías como la Notaría Séptima del Cantón Riobamba han instaurado los servicios telemáticos, es por esta razón que en virtud de este avance hacia la modernidad se ha identificado la necesidad de que paulatinamente otras notarías ecuatorianas sigan el mismo camino.

Tras el análisis normativo se concluye que los servicios telemáticos de carácter notarial en el Ecuador tuvieron cabida a partir de la promulgación de la Ley de Transformación Digital y Audiovisual, la cual modificó ciertas normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, dando así paso a la posibilidad de utilización de herramientas digitales en diversos menesteres jurídicos, incluyéndose el sistema notarial. Esta instauración normativa con respecto al uso de medios telemáticos en las notarías responde a mandato constitucional, puesto que, la CRE califica al uso de las tecnológicas no solo un como un derecho de los ciudadanos sino también como un deber estatal. En este trance normativo hacia la modernización del sistema notarial, se ha descubierto como momento culminante a la promulgación de la Resolución 305-2022 del Consejo de la Judicatura, la cual sirve como guía para aquellas notarías que han tenido a bien implementar este servicio hasta el momento que se perfeccione la plataforma PESNOT; la trascendencia de instructivo reside en que determina las herramientas indispensables y obligatorias con las que debe contar una notaría para brindar el servicio telemático, así como el proceso a efectuarse para la realización de una comparecencia virtual.

Se concluye que en observancia a las disposiciones descritas, la Notaría Séptima del Cantón Riobamba delimita sus actividades a las disposiciones constantes en la Resolución 305-2022, ya que los medios tecnológicos que utiliza para la prestación de servicios telemáticos son aquellos que precisamente prescribe este instructivo; en cuanto al hardware se puede destacar computadoras de escritorio y portátiles, audífonos, internet de alta velocidad y teléfonos inteligentes, mientras que en lo referente al software se destaca el correo electrónico premium, firma electrónica con su respectiva plataforma de verificación, Zoom premium y archivo digital. Sin embargo, la expectativa ha trascendido lo previsto, en virtud que a más de cumplir con las disposiciones que

emana la Resolución, el sistema de la notaría ha sido sofisticado de tal manera que se garantice la seguridad jurídica en los actos telemáticos que se realicen. A su vez, en cuestión de servicios prestados se dilucida que la notaría acata las excepciones que prescribe el artículo 18,2 de la Ley Notarial respecto de los trámites que obligatoriamente requieren de la presencialidad, puesto que, los servicios que ofrece son permitidos por la ley, el 90% concierne al otorgamiento de poderes tanto especiales como generales, mientras que el restante son otros trámites donde sobresalen el divorcio por mutuo acuerdo y procuraciones judiciales.

Se concluye que el uso de medios telemáticos en el sistema notarial ecuatoriano, en específico en la Notaría Séptima del Cantón Riobamba ha sido totalmente fructífero, pues se ha tomado como base y se ha evaluado la perspectiva altamente positiva con respecto a este tema del Notario Séptimo, quien de forma directa ha podido palpar una marcada satisfacción por parte de los usuarios relativa a los servicios notariales telemáticos recibidos; a partir de la alta demanda de trámites telemáticos en la Notaría Séptima se denota un notable interés por incursionar en los múltiples beneficios y facilidades de las tecnologías, tanto para los funcionarios de la notaría como para los usuarios; los medios telemáticos significan herramientas de valioso apoyo, dilucidando que la actividad telemática coadyuva a la presencial, no reemplaza por completo la manera, pero sirve como un importante complemento.

8. Recomendaciones

Se recomienda al Consejo de la Judicatura trabajar en la consolidación de la plataforma PESNOT, con el afán de que otras notarías ecuatorianas paulatinamente implementen el sistema telemático; en pleno siglo XXI es importante continuar con la modernización en las diferentes esferas incluida la jurídica-notarial, esto significará el esfuerzo tanto de instituciones públicas como privadas, creyéndose conveniente que el primer paso en este proceso será el afianzamiento de la Plataforma Electrónica Segura Notarial, de la cual muchos notarios esperan su puesta en práctica para mejorar temas de seguridad y protección de datos.

En la eventualidad que la plataforma PESNOT sea puesta en práctica, se recomienda al órgano legislativo llevar a cabo reformas legales que regulen el nuevo escenario telemático-notarial; el dinamismo es una de las características de la legislación, motivo por el cual se considera que al aparecer esta plataforma otras serán las necesidades notariales que deberán ser reguladas

por lo que se requerirá incluso de un instructivo que reemplace a la Resolución 305-2022. La plataforma PESNOT será mayormente perfeccionada, siendo prudente en la posteridad el establecimiento de directrices específicas que determinen la forma de prestación de los servicios notariales telemáticos, tal como en la actualidad lo hace la Resolución 305-2022.

Resulta aconsejable para la Notaría Séptima del Cantón Riobamba evaluar el nivel de familiarización de sus usuarios con los medios telemáticos usados y el conocimiento sobre los servicios que pueden ser efectuados bajo esta modalidad, estas dos aristas son sustanciales para la prestación de un servicio telemático de calidad, por lo que, es menester un conocimiento progresivo e internalización con las Tics por parte de los usuarios. Este examen permitirá determinar la operatividad de esta relevante función de la Notaría Séptima, simultáneamente se pueden vislumbrar aspectos de mejora con la finalidad de que el servicio telemático implementado sea mayormente efectivo.

De igual manera es recomendable para la Notaría Séptima del Cantón Riobamba la constante evaluación respecto de la satisfacción de los usuarios sobre el sistema telemático brindado, aportando mayores categorías de diagnóstico que viabilizarán áreas de perfeccionamiento, lo que a la postre generará también una mayor demanda de uso del sistema telemático, tomando en consideración que uno de los componentes de valoración de la eficacia y eficiencia del sistema notarial constituye los niveles de satisfacción y requerimientos orientados a su uso por parte de los usuarios.

9. Referencias bibliográficas

- Arellano, P. (junio de 2023). Servicio público notarial y seguridad jurídica en la contratación por medios telemáticos en Ecuador. *Polo del Conocimiento: Revista científico - profesional*, 8(6), 719–731.
- Ayala, J., Infante, A., & Infante, J. (abril de 2023). La administración electrónica en el Consejo de la Judicatura de Ecuador. *RISTI: Revista Ibérica de Sistemas e Tecnologias de Informação*(60), 511–523.
- Bastidas, W. (2024). Aplicación de la notificación notarial en los procesos de cobro de deudas. *Sapiens Law and Justice (Science Journal)*, 1(1), 1-11.

- Bravo, D., Chacón, N., & Castro, F. (2025). Los actos telemáticos y su repercusión en el principio de intermediación del sistema notarial ecuatoriano. *Noesis. Revista Electrónica de Investigación*, 7(1), 1187–1206.
- Cevallos, E., Chacón, N., & Alfonso, I. (2025). La función del notario en el perfeccionamiento de tradiciones inmobiliarias. *Noesis. Revista Electrónica de Investigación*, 1226–1245.
- Chica, A., Chacón, N., & Castro, F. (2025). Análisis doctrinal y normativo sobre la integración de la tecnología blockchain al servicio notarial en Ecuador. *Noesis. Revista Electrónica de Investigación*, 7(1), 1262–1282.
- Constitución de la República del Ecuador . (2008). *Constitución de la República del Ecuador [CRE]*.
- Enríquez, S. (2022). *Tipos de Poderes. Conceptos y Aplicabilidad*. Quito: Editorial E-Books del Ecuador.
- Falbo, S. (diciembre de 2022). Hacia la implementación de la actuación notarial en el ámbito digital en el derecho argentino. *Revista de Estudios de Derecho Notarial y Registral, Universidad Blas Pascal*(9), 22-42.
- Fernández, E. (diciembre de 2022). Consideración del acceso a internet como un Derecho Humano: avances y perspectivas. *Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata*, 19(52), 223-249.
- Flores, A. (2026). Automatización notarial mediante inteligencia artificial en Ecuador: desafíos constitucionales y el derecho a la seguridad jurídica. *Revista LEX*, 9(32), 212–226.
- Granja, D., Urrutia, J., Barreno, S., & Mejía, N. (2025). Método neutrosófico para la evaluación del impacto de la era digital en el derecho notarial. *Neutrosophic Computing and Machine Learning*, 37, 520–527.
- León, J., Alfonso, I., & Castro, F. (diciembre de 2025). Impacto de la tecnología en el ámbito notarial registral y la seguridad jurídica en Ecuador. *Noesis. Revista Electrónica de Investigación*, 7(2), 183–195.

- Ley de Comercio Electrónico, F. E. (2002). *Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos*. Congreso Nacional. Registro.
- Ley Notarial. (1966). *Ley Notarial*. Registro Oficial 158.
- Lucas, S., & Albert, J. (2021). Límites en la atención a discapacitados intelectuales y psicosociales en la actividad notarial en Ecuador. *USFQ Law Review*, 8(2), 15-41.
- Mila, F., Yáñez, K., & Mantilla, J. (2021). Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8(2), 81-96.
- Moncayo, A., & Delgado, C. (enero de 2026). El impacto de la digitalización en el ejercicio notarial en Ecuador: Un análisis con estudio de caso práctico. *Polo del Conocimiento: Revista Científico-Académica Multidisciplinaria*, 11(1), 1270-1287.
- Nizama, M., & Nizama, L. (2020). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Vox Juris*, 38(2), 69-90.
- Ochoa, C. (noviembre de 2019). Uso de la tecnología en la función notarial y el proceso registral. *Revista Científica del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala*, 2(1), 11–17.
- Olivos, F. (2023). La técnica e instrumento en la investigación científica. *SCIENCEEVOLUTION | Revista de Investigación Científica e Interdisciplinaria*, 7, 7-7.
- Paredes, S., & Negrete, O. (2025). Políticas públicas para la transformación digital en el sector público: un estudio de caso en la Universidad Nacional de Chimborazo. *Esprint Investigación*, 498-514.
- Pérez, R. (2023). *Desafíos jurídicos ante la integración digital en las notarias*. Quito: Editorial Ebooks. Obtenido de https://books.google.com.ec/books?id=S2TjEAAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Pleno del Consejo de la Judicatura. (2022). *Resolución 305-2022*. Quito: Pleno del Consejo de la Judicatura.

- Prado, E., & Rojas, S. (2021). Los servicios digitales notariales en contexto del COVID-19 en el Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 6(1), 395-407.
- Sabando, M. (2025). Firma electrónica y su vinculación a los actos notariales en Ecuador. En Santamaría et al, *Innovación y Desarrollo en TI: Resúmenes y Pósters del I Simposio de TI – ULEAM* (págs. 15-16). Manta: Ediciones ULEAM / Dirección de Investigación, Publicaciones y Servicios Bibliográficos.
- Salazar, A. (2024). La escasa regulación de los servicios notariales telemáticos en el ecuador: un análisis de su incidencia en la seguridad jurídica de los usuarios. *[tesis de maestría]*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato.
- Salazar, A., Alfonso, I., & Castro, F. (2025). Escasa regulación de servicios notariales telemáticos en Ecuador y su impacto en la seguridad jurídica. *Noesis. Revista Electrónica de Investigación*, 7(2), 1158–1176.
- Segovia, L. (2025). Impacto de la digitalización en los servicios notariales en el cantón Pujilí, provincia de Cotopaxi. *[tesis de maestría]*. Instituto de Altos Estudios Nacionales, Quito.
- Vásquez, C., & Jaramillo, A. (2023). Las atribuciones del notario en los actos notariales de manera telemática. *Imaginario Social*, 6(1), 5-15.
- Zea, F. (2025). *Desafíos notariales. La falta de servicios electrónicos y su impacto en la eficacia legal*. Otavalo: Editorial Ebooks Ecuador.